

AYUDAS A LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS DE 2021

REQUISITOS DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS

1. Tener domicilio social y fiscal en el municipio de Vitoria-Gasteiz.
2. Desarrollar directamente las actividades subvencionables en un centro sito en el municipio de Vitoria-Gasteiz.
3. Que la actividad principal de la empresa NO esté incluida en los siguientes epígrafes del IAE:
 - a. 64 al 67 Comercio al por menor y servicios de alimentación.
 - b. 681 Servicio de hospedaje en hoteles y moteles.
 - c. 682 Servicio de hospedaje en hoteles y pensiones.
 - d. 683 Servicio de hospedaje en fondas y casas de huéspedes.
 - e. 684 Servicio de hospedaje en hoteles-apartamentos.
 - f. 691.1 Reparación de artículos eléctricos para el hogar.
 - g. 691.9 Reparación de otros bienes de consumo N. C. O. P.
 - h. 755 Agencias de viaje.
 - i. 971.3 Zurcido y reparación de ropas.
 - j. 972 Servicios de peluquería y belleza.
4. Cumplir con los requisitos de pequeña empresa
5. Que no se trate de nuevas empresas surgidas a partir de un mero cambio de la denominación o forma jurídica de empresas anteriores.
6. No hallarse vinculadas o participadas mayoritariamente por empresas que no reúnan alguno de los requisitos anteriormente expuestos.
7. Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y tributarias con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

ACCIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Gastos de constitución y puesta en marcha: registro, notaría para la escritura de constitución de sociedad y redacción de estatutos, pacto de socios, asesoría para la creación de la empresa, proyectos técnicos para la obtención de licencia municipal de actividad, estudios de mercado y viabilidad del proyecto.
2. Gastos de comunicación: diseño y desarrollo imagen corporativa, Web y redes sociales.
3. Gastos relacionados con el diseño y fabricación de prototipos, así como gastos de protección de la propiedad industrial y nombres comerciales
4. Gastos derivados de la implantación y certificación de sistemas de gestión de la calidad, gestión ambiental, planes de igualdad, gestión energética, y responsabilidad social, de acuerdo con estándares o normas comúnmente aceptadas.
5. Inversiones en elementos de activo fijo nuevo necesarias para la creación y consolidación de la empresa, directamente relacionados con el desarrollo de la actividad empresarial:

- a. Instalaciones técnicas específicas para la actividad.
- b. Maquinaria, utillaje y otros bienes de equipamiento ligados al proyecto.
- c. Mobiliario.
- d. Equipos y aplicaciones informáticas.
- e. Cuando alguno de los gastos subvencionables supere los 15.000,00 euros (IVA no incluido) o la empresa proveedora esté vinculada a la solicitante, la beneficiaria deberá justificar con criterios de eficiencia y economía la elección de la empresa proveedora.

NO SERÁN OBJETO DE SUBVENCIÓN

1. Los gastos de material, formación y de personal soportados por la empresa en la implantación de los proyectos.
2. Las siguientes inversiones en activo fijo: Activos intangibles (excepto propiedad industrial y software informático), derechos de traspaso, derechos de franquicia, terrenos, construcciones, reformas, proyectos de edificación e instalaciones (eléctrica, seguridad, climatización, agua, etc.), elementos decorativos, elementos de transporte, televisiones, terminales telefónicos y similares.
3. La compra de maquinaria y equipos de segunda mano vinculados a la nueva actividad que hayan sido objeto de otras ayudas o cuyo precio supere o iguale el valor de mercado.
4. Gastos derivados del funcionamiento normal de la empresa o que constituyan una actividad permanente o periódica: gastos en material de oficina, mantenimiento, reparación o sustitución de piezas, reposición de utillaje, eventos promocionales, viajes, publicidad, comidas, suministros, alquileres y similares.
5. Gastos de renovación o modificación de patentes, modelos de utilidad y diseños industriales.
6. Impuestos y/o tasas relacionados con las actividades señaladas, recargos y sanciones administrativas.

ENTRADA EN VIGOR Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el 16 de junio de 2021 y finalizará el 16 de julio de 2021.

La empresa solicitante deberá anunciar al Servicio de Empresas del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz el registro de la solicitud mediante correo electrónico (infoempresas@vitoria-gasteiz.org) antes del 16 de julio, incluido.

PLAZO DE RESOLUCIÓN

La resolución del procedimiento se realizará en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOTA.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. Calidad técnica del proyecto presentado: Hasta 30 puntos.
2. Grado de innovación y potencial empresarial del proyecto: hasta 30 puntos.
3. Equipo promotor y empleo creado: hasta 20 puntos.
4. Inversiones subvencionables realizadas: hasta 20 puntos.

OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS

1. Someterse a las actuaciones de comprobación del ayuntamiento y a las de control financiero y/o que corresponden a la Intervención General del mismo y a las previstas en las normas del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.
2. Comunicar al ayuntamiento la solicitud y/o la obtención de otras ayudas o subvenciones que financien los mismos gastos presentados a esta subvención municipal.
3. Comunicar al ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
4. Facilitar al Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.
5. Ejercer la actividad económica objeto de ayuda durante al menos 2 años a partir de la fecha de concesión de la subvención.
6. Mantener los activos subvencionados en la empresa como mínimo 2 años desde la fecha de su adquisición.